

Medellín, noviembre 20 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.754 - 48 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**ORDENANZA**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004755	Noviembre 15	3	2024070004763	Noviembre 15	27
2024070004756	Noviembre 15	6	2024070004764	Noviembre 15	29
2024070004757	Noviembre 15	8	2024070004765	Noviembre 18	31
2024070004758	Noviembre 15	10	2024070004766	Noviembre 18	34
2024070004759	Noviembre 15	14	2024070004767	Noviembre 18	36
2024070004760	Noviembre 15	20	2024070004768	Noviembre 18	38
2024070004761	Noviembre 15	22	2024070004769	Noviembre 18	40
2024070004762	Noviembre 15	25			

## Sumario Ordenanza noviembre 2024

Número	Fecha	Página
34	Noviembre 20	45



Radicado: D 2024070004755

Fecha: 15/11/2024



Tipo  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS  
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTACADOS POR SU  
CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD  
(ASIS) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 A NIVEL TERRITORIAL**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas la Ley 715 de 2001 y el artículo 15 de la Resolución 00000100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que la Resolución 00000100 del 17 de enero de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS) y demás políticas que sean afines

Que la citada Resolución dispone en su artículo 11 "*Componentes del plan territorial de salud El Plan Territorial de Salud debe incluir los siguientes contenidos*

*11 1 Análisis de Situación de Salud en el territorio*

( )"

Que la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en los años 2023 y 2024 realizó la asesoría y asistencia técnica a los municipios del departamento para la elaboración de los documentos técnicos del Análisis de la Situación en Salud (ASIS), siguiendo la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que los documentos técnicos del Análisis de la Situación en Salud (ASIS) fueron evaluados utilizando los siguientes criterios

- Calidad en el análisis de la información
- Articulación de la interpretación de los indicadores con la dinámica municipal
- Inclusión de información de acuerdo con la disponibilidad de fuentes propias
- Presentación de la información dentro del documento (gráficas, tablas, mapas y otros)
- Metodología de participación en salud y priorización de necesidades
- Armonización de los 6 capítulos obligatorios del documento
- Puntualidad en la entrega del documento en los plazos establecidos

Que con fundamento en el artículo 15 de la Resolución descrita, el Departamento realizó el Análisis de la Situación de Salud en el Territorio con una periodicidad anual, como insumo para el seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su jurisdicción. Los resultados del Análisis de Situación de Salud deben ser socializados con los gobiernos territoriales, actores del sector salud y demás sectores y actores sociales y comunitarios.

Que los municipios del Departamento de Antioquia que obtuvieron las más altas evaluaciones cumpliendo con los criterios y con la metodología establecida merecen ser reconocidos y destacados por evidenciar su esfuerzo y compromiso en la elaboración del documento técnico del Análisis de la Situación en Salud como insumo para la Planeación Territorial en Salud

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. EXALTAR Y RECONOCER** la gestión en la elaboración del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) correspondiente al periodo 2023 a los municipios de Gómez Plata, San Rafael, San Carlos, Itagüí, Briceño, Alejandría, Cisneros, Mutatá, Jardín, Ituango, Apartado, y Betania, representados por los respectivos Alcaldes y/o Alcaldesas, que obtuvieron un puntaje máximo (2) para el cumplimiento del documento según

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTACADOS POR SU CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 A NIVEL TERRITORIAL**

especificaciones y además cumple todas las características de calidad propias de un documento técnico

**ARTÍCULO 2°. COMUNICAR** a los Alcaldes y/o Alcaldesas, a los Directores Locales y/o Secretarios de Salud de los municipios mencionados en el artículo anterior, el contenido del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 3°.** Hacer reconocimiento en ceremonia pública especial, a los municipios antes enunciados

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General Departamento de Antioquia

República de Colombia



**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Adriana Patricia Rojas Eslava Profesional Especializado Subsecretaria de Planeacion para la Atencion en Salud		06.11.2024.
Reviso	Carolina Chavarria Romero Directora Juridica Asuntos Legales		6-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		12/11/24.
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		14-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se declara la insubsistencia de un nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004 en su artículo 41, consagra las causales de retro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*

El señor **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.808.815**, se desempeña en el empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6834**, ID Planta **4500**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

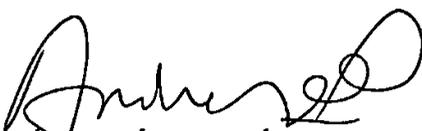
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar insubsistente el nombramiento del señor **ANÍBAL PINZÓN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.808.815**, en el empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **275**, Grado **05**, NUC Planta **6834**, ID Planta **4500**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

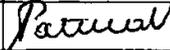
*"Por medio del cual se declara la insubsistencia de un nombramiento"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, anexando copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal		13/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda - Directora de Personal		13/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070004757

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos recibidos del Municipio de Carolina de Príncipe, para cofinanciar convenio con dicha entidad territorial, mediante oficio con radicado 2024020050072 del 21 de octubre de 2024
- c Que la Gerencia de Seguridad Vial informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2024020051942 del 29 de octubre de 2024
- d Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020052209 del 30 de octubre del 2024
- e Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020052305 del 30 de octubre del 2024
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos que para la ejecución de este convenio aportará el municipio que firmó el convenio (Carolina del Príncipe), de modo que se proteja la vida de los actores viales en sus jurisdicciones ya que, los organismos de tránsito departamentales, son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control, señalización y educación vial, y todas las demás que permitan la ejecución de los programas y proyectos del plan de desarrollo de la Gerencia de Seguridad vial en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito, y en Antioquia, la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4919	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$10 186 667	Otras unidades de gobierno
				<b>Total</b>	<b>\$10 186.667</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-4919	125C	2-3	C45992	220380	\$10 186 667	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$10.186.667</b>	

**Artículo Tercero.** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	01-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	<i>Yuly Serna</i>	01-11-2024
Reviso	Revisión Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13-11-2024
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	01-11-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	13/11/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Cesar Pérez</i>	01-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004758

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por medio del cual se traslada un Docente y se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ( )

Que en la sede **I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, ubicada en el municipio de **BRICEÑO**, se atiende a mil cincuenta y cinco (1 055) niños oficialmente matriculados Actualmente, la institución cuenta únicamente con una plaza de coordinador, y de acuerdo al Decreto 3020 de 2022, tiene derecho a dos plazas de coordinadores

Que de acuerdo a la aprobación del Área de Permanencia, es viable y necesario realizar por baja matrícula el traslado de la plaza 556 del área de **COORDINADOR** de la sede **I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL**, de la **I. E. PBRO JULIO TAMAYO** del municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE** con el fin de optimizar los recursos educativos y atender adecuadamente las necesidades de la comunidad estudiantil

Que el docente **LUIS FERNANDO PÉREZ CADAVID**, con cédula de ciudadanía número **71.535.881**, actualmente se encuentra asignado en la **I.E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL plaza 556** Debido al traslado de la plaza 556 hacia el municipio de **BRICEÑO**, es necesario trasladarlo a la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, plaza 627**, ubicada en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**

Esta decisión se toma considerando su aceptación voluntaria, las necesidades del servicio educativo y su mayor comodidad, dado que es docente en propiedad Así, se busca organizar adecuadamente la situación administrativa y asegurar una transición más tranquila para todos los involucrados

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo como directiva docente Coordinadora en vacante definitiva de la docente **BUSTAMANTE HINCAPIÉ MABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.293.959**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 627, la señora BUSTAMANTE HINCAPIÉ MABEL CRISTINA , deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E. U. I. NUESTRO ESFUERZO, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16134,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CAROLINA DEL PRINCIPE	I E PBRO JULIO TAMAYO	I E PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	Coordinación Cargo N° 556

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BRICEÑO	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I E ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	Coordinación Cargo N° 556

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PEREZ CADAVID LUIS FERNANDO**, docente en propiedad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71535881, licenciado en educación básica primaria, especialista en pedagogía y docencia y especialista en gerencia informática, con grado de escalafón 14, como Coordinador, Población Mayoritaria, para I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, cargo N° 627, según lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia del traslado del docente **PÉREZ CADAVID LUIS FERNANDO**, se dará por terminado el encargo de la docente **BUSTAMANTE HINCAPIÉ MABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.293.959, quien actualmente ocupa el cargo de coordinador en la I.E. **TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN**, sede **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN - CARMEN DE V. - PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, en la plaza N° 627, Según lo expuesto en la parte motiva

Notificar a la señor **PEREZ CADAVID LUIS FERNANDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

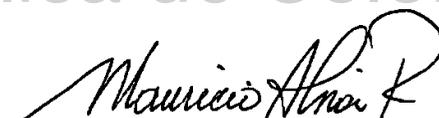
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

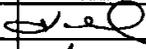
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Profesional Universitario		7/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Subsecretario Administrativo		15/11/24
Revisó	Juliana Guerra Serna Profesional Universitaria de Asuntos Legales		08-11-24
Aprobó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 



Radicado: D 2024070004759

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y, el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

Mediante Resolución 2024060420309 del 21/10/2024, se modificó el artículo 1 de la Resolución departamental N°126014 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de fusionar el C E R LA ESTRELLA (DAÑE 205310000362) con todas sus sedes C E R LA ACEQUIA (DAÑE 205310000443), C E R EL CERRO (DAÑE 205310000087), C E R LA CLARA (DAÑE 205310000109), C E R LA ANGOSTURITA (DAÑE 205310000231), C E R BALSAS (DAÑE 205310000508), C E R GARZON (DAÑE 205310000222), C E R EL INDIO (DAÑE 205310000265), C E R ERNESTINA PALACIO (DAÑE 205310000044), y C E R PUENTE PORCE (DAÑE 205310000435) del Municipio de Gómez Plata a la I E GÓMEZ PLATA (DAÑE 105310000031) del Municipio de Gómez Plata - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se crea y se anexa el C E R LA ESTRELLA (DAÑE 205310000362) con todas sus sedes a la I E GÓMEZ PLATA (DAÑE 105310000031) del Municipio de Gómez Plata - Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la I E GÓMEZ PLATA de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C. E. R. BALSAS	Primaria todas PLAZA N° 6099	39 350 838	ZULETA LONGAS MARIA LUZ
C. E. R. EL CERRO	Humanidades y Lengua Castellana PLAZA N° 6108	43912767	SULAY JANSEY LOPERA ARBOLEDA
	Basica primaria - Todas PLAZA N° 6107	1037500177	SALDARRIAGA BERRIO LEIDY VANESA
C E R EL INDIO	Primaria todas PLAZA N° 6100	21632639	ORTEGA MUNERA CLAUDIA MARIA
C E R ERNESTINA PALACIO	Primaria todas PLAZA N° 6101	30412293	HERNANDEZ LOPEZ SANDRA MILENA
C E R GARZON	Primaria todas PLAZA N° 6103	43269644	BETANCUR FRANCO LUZ DERLI
C E R LA ANGOSTURITA	Primaria todas PLAZA N° 6104	8151795	LENIS ARANGO JOHN JAIRO
C E R LA ESTRELLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria todas PLAZA N° 6098	3552395	AMARILES ATEHORTUA JULIAN DAVID
C E R PUENTE PORCE	Primaria todas PLAZA N° 6106	43514022	RESTREPO CORREA MARIA LILIAN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Reubicar en el Municipio de **GOMEZ PLATA** los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C. E. R. BALSAS	Primaria todas <b>PLAZA N° 6099</b>	39 350 838	ZULETA LONGAS MARIA LUZ
C. E. R. EL CERRO	Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N° 6108</b>	43912767	SULAY JANSEY LOPERA ARBOLEDA
	Basica primaria - Todas <b>PLAZA N° 6107</b>	1037500177	SALDARRIAGA BERRIO LEIDY VANESA
C E R EL INDIO	Primaria todas <b>PLAZA N° 6100</b>	21632639	ORTEGA MUNERA CLAUDIA MARIA
C E R ERNESTINA PALACIO	Primaria todas <b>PLAZA N° 6101</b>	30412293	HERNANDEZ LOPEZ SANDRA MILENA
C E R GARZON	Primaria todas <b>PLAZA N° 6103</b>	43269644	BETANCUR FRANCO LUZ DERLI
C E R LA ANGOSTURITA	Primaria todas <b>PLAZA N° 6104</b>	8151795	LENIS ARANGO JOHN JAIRO
C E R LA ESTRELLA - SEDE PRINCIPAL	Primaria todas <b>PLAZA N° 6098</b>	3552395	AMARILES ATEHORTUA JULIAN DAVID
C E R PUENTE PORCE	Primaria todas <b>PLAZA N° 6106</b>	43514022	RESTREPO CORREA MARIA LILIAN

**ARTICULO 2°** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **GOMEZ PLATA**:

ESTABLECIMIENTO	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I E GOMEZ PLATA	Primaria todas <b>PLAZA N° 6099</b>	39 350 838	ZULETA LONGAS MARIA LUZ
	Humanidades y Lengua Castellana <b>PLAZA N° 6108</b>	43912767	SULAY JANSEY LOPERA ARBOLEDA
	Basica primaria - Todas <b>PLAZA N° 6107</b>	1037500177	SALDARRIAGA BERRIO LEIDY VANESA
	Primaria todas	21632639	ORTEGA MUNERA CLAUDIA MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

	<b>PLAZA N° 6100</b>		
Primaria todas	<b>PLAZA N° 6101</b>	30412293	HERNANDEZ LOPEZ SANDRA MILENA
Primaria todas	<b>PLAZA N° 6103</b>	43269644	BETANCUR FRANCO LUZ DERLI
Primaria todas	<b>PLAZA N° 6104</b>	8151795	LENIS ARANGO JOHN JAIRO
Primaria todas	<b>PLAZA N° 6098</b>	3552395	AMARILES ATEHORTUA JULIAN DAVID
Primaria todas	<b>PLAZA N° 6106</b>	43514022	RESTREPO CORREA MARIA LILIAN

**ARTICULO 3°.** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZULETA LONGAS MARIA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.350.838**, 0 vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **PRIMARIA**, para la, **I.E GOMEZ PLATA** , **PLAZA N° 6099**, del municipio de **GOMEZ PLATA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **C. E. R. LA ESTRELLA**, sede **C. E. R. BALSAS**, del municipio **GOMEZ PLATA**, **PLAZA N° 6099**.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SULAY JANSEY LOPERA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43912767**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO** vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula, **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la, sede **I.E GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL** , **PLAZA N° 6108**, del municipio de **GOMEZ PLATA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **C. E. R. LA ESTRELLA**, sede **C. E. R. EL CERRO**, del municipio **GOMEZ PLATA**, **PLAZA 6108**

**ARTICULO 5°** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALDARRIAGA BERRIO LEIDY VANESA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1037500177**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACION** vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I. E. GOMEZ PLA**, **PLAZA N° 6107**, del municipio de **GOMEZ PLATA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **C. E. R. LA ESTRELLA**, sede **C. E. R. EL CERRO**, del municipio **GOMEZ PLATA**, **PLAZA N° 6107**

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ORTEGA MUNERA CLAUDIA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21632639**, **LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979 , grado de escalafón 10, Etnoeducación, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la para la **I. E. GOMEZ PLATA**, **PLAZA N° 6100**, del municipio de **GOMEZ PLATA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **C. E. R. LA ESTRELLA** , sede **C. E. R. EL INDIO**, del municipio **GOMEZ PLATA**, **PLAZA N° 6100**

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERNANDEZ LOPEZ SANDRA MILENA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° 30412293, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BASICA PRIMARIA, para la I. E. GOMEZ PLATA, PLAZA N°6101, del municipio de GOMEZ PLATA, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. ERNESTINA PALACIO, del municipio GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6101

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BETANCUR FRANCO LUZ DERLI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43269644, LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL Y MAGISTER EN PSICOLOGIA DE LA EDUCACION, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BASICA PRIMARIA, para la I. E. GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6103, del municipio de GOMEZ PLATA, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. GARZON, del municipio GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6103

**ARTICULO 9°:**Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LENIS ARANGO JOHN JAIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°8151795, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BASICA PRIMARIA, para la I. E. GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6104, del municipio de GOMEZ PLATA, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. LA ANGOSTURITA, del municipio GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6104

**ARTICULO 10:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMARILES ATEHORTUA JULIAN DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N°3552395, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BASICA PRIMARIA, para la I. E. GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6098, del municipio de GOMEZ PLATA, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. LA ESTRELLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6098

**ARTICULO 11** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RESTREPO CORREA MARIA LILIAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°43514022, LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, BASICA PRIMARIA, para la I. E. GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6106, del municipio de GOMEZ PLATA, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. PUENTE PORCE, del municipio GOMEZ PLATA, PLAZA N° 6106

A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 13°** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

*CA*

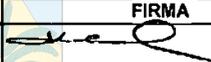
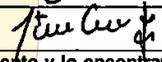


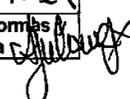
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 14°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Katherine Colorado Córtes Profesional Universitario		1/11/24
Revisó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13-11-24
Reviso	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitaria Asuntos Legales		08-11-24
Aprobó	Harrison Andres Franco Montoya Director Talento Humano Educación		07-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070004760

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el art 305 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece "Artículo 30 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "*

b Que la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio con radicado No 20243000005412 del 08 de noviembre de 2024, solicito realizar traslado presupuestal interno del rubro Aportes de CE, para el rubro de Sueldo basico, Horas Extras Dominicales, Prima de Navidad, Aportes SS Pe, Aportes SS sa, ServPreAEmpr&, por valor de \$2 900 000 000

c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, La Contralora mediante oficio certifica la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar radicado No 2024300005323 del 05/11/2024

d Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, con el proposito de cubrir el funcionamiento de la Contraloria General de Antioquia en los rubros presupuestales de Sueldo basico, HorasExtrasDo, Prima de Navidad, Aportes SS Pe, Aportes SS sa, ServPreAEmpr&, Paquetes de s

En memento de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C G	Pospre	A Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$2 900 000 000	Aportes de ce
				TOTAL	\$2 900 000 000	

②

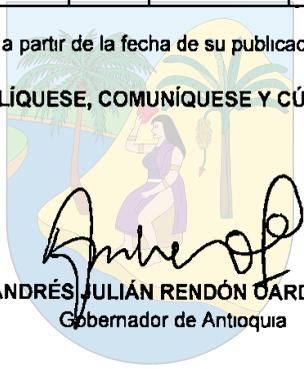
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$2 059 000 000	Sueldo basico
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$10 000 000	HorasExtrasDo
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$120 000 000	Prima de nav
0-1010	1020	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$400 000 000	Aportes SS Pe
0-1010	1020	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$273 000 000	Aportes SS sa
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$25 000 000	ServPreAEmpr&
0-1010	1020	212010100502030101	C	999999	\$13 000 000	Paquetes de s
				TOTAL	\$2 900 000 000	

Artículo Tercero Este decreto nge a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ  
Secretario de Hacienda

Republica de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Diana Carolina Ruiz Rojas, Subdirectora Financiero		13-11-24
Reviso	Enedith del Carmen Gonzalez Hernandez, Contralora General		
Proyecto	Monica Maria Ospina Gomez, Profesional Universitario		14-11-24
Reviso	Yuli Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		14-11-24
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda		14-11-24
Aprobo	Jorge Ennque Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		14-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		14/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Restrepo, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		14-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004761

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
República de Colombia

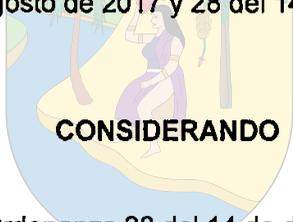


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "*

b Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2024020053472 del 07 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$27 371 480 679 dentro del agregado de inversión

♀

♀

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- c Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2024020053472 del 07 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020053825 del 12 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000329 de noviembre 13 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de realizar estudios y diseños para la creación de corredores viales estratégicos entre las subregiones de Antioquia es una cuestión de urgente prioridad para garantizar el desarrollo económico, social y territorial del Departamento La actual falta de conectividad efectiva entre las subregiones y la dependencia de Medellín como punto de tránsito obligatorio han generado costos elevados en términos de tiempo y dinero para las empresas, trabajadores y ciudadanos antioqueños La construcción de estos corredores viales ofrecería una solución viable y sostenible para mejorar la competitividad, fomentar la descentralización del desarrollo y promover una integración social y territorial más equitativa

La implementación de estos proyectos contribuiría a la creación de un Antioquia más conectado, competitivo y dinámico, que pueda aprovechar sus potencialidades regionales y ofrecer mejores oportunidades a todos sus habitantes

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	\$27 371 480 679	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>\$27.371.480.679</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2480	111B	2-3	C24021	170159	\$27 371 480 679	Estudios y diseños para el mejoramiento de infraestructura vial en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$27.371.480.679</b>	

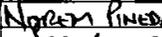
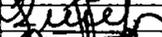
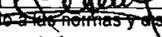
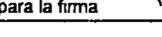
**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		13-11-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		13-11-24
Revisó	Revision Despacho Hacienda		13-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		13-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		14/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		14/11/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004762

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "*

- b Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2024020053150 del 06 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$3 060 251 962 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No 2024020053150 del 06 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020053693 del 08 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000330 de noviembre 13 de 2024
- f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de

1686

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

dar cumplimiento a nuestro lineamiento Inversión desde la confianza, del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, #PorAntioquiaFirme, Componente 3 1 Infraestructura para la equidad y la competitividad en su Programa 3 1 2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24022	170155	\$3 060 251 962	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$3.060.251.962</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24023	170160	\$3 060 251 962	Mantenimiento e intervencion de vias urbanas en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$3.060.251.962</b>	

**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	13-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	<i>Yuly Serna</i>	13-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda	<i>Jorge Enrique Cañas</i>	13-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Enrique Cañas</i>	13-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Graldo, Director de Asesoria Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	14/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico	<i>Cesar Perez</i>	14/11/24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004763

Fecha: 15/11/2024



Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

- a Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia
- b Que, debido a la no renovación de la delegación minera al Departamento de Antioquia, la Secretaría de Minas, solicitó en el oficio con radicado No 2024020037876 del 14 de agosto de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$4 063 515 030, en cuatro rubros en el agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2024020041291 del 03 de septiembre de 2024, solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto del fondo 0-3195 denominado "Programas mineros delegación Minminas" en \$4 063 515 030
- d Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 09 de septiembre de 2024, como consta en el Acta No 18 del mismo día
- e Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020052901 del 01 de noviembre del 2024
- f Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020053690 del 08 de noviembre del 2024
- g Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, en el agregado de inversión en la suma de \$4 063 515 030, en el fondo 0-3195

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

denominado "Programas mineros delegación Minminas" con el fin de ajustarse a la nueva realidad presupuestal

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3195	172H	1-1-1-02-05-002-09	C	999999	\$4 063 515 030	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
<b>Total</b>					<b>\$4.063.515.030</b>	

**Artículo Segundo** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3195	162G	2-3	C21047	150034	\$243 810 902	Fortalecimiento al seguimiento y Control de la Minería ilegal
0-3195	162G	2-3	C21046	150028	\$1 544 135 711	Titulación y Regulación Minera Antioquia
0-3195	162G	2-3	C21045	150033	\$2 113 027 816	Contribución a la Promoción de la Ecominería en Antioquia
0-3195	162G	2-3	C21044	150029	\$162 540 601	Capacitación para la Ecominería minera Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$4.063.515.030</b>	

**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		14-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		14-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		14-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		14-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		14-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		14-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004764

Fecha: 15/11/2024

Tipo  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

*"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (credito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "*

- b Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No 2024020054091 del 13 de noviembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$60 000 000 entre rubros de funcionamiento
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000331 de noviembre 13 de 2024
- d Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia

Ⓟ

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$60 000 000	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad no de pensiones
				<b>Total</b>	<b>\$60.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$60 000 000	Viajeros de los funcionarios en comisión
				<b>Total</b>	<b>\$60.000.000</b>	

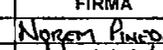
**Artículo Tercero** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario		13-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		13-11-2024
Reviso	Revision Despacho Hacienda		13-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		13-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		15/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial		14-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004765

Fecha: 18/11/2024

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la*

1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”*

Mediante radicado N° 2024010307599, del 10 de julio de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **MARVIN LEMUS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077172817, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **MARVIN LEMUS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077172817, Normalista Superior, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. MONTAÑITA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5837, población afrodescendiente, en reemplazo de **KARINA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045511281, quien pasa a otro municipio; el señor LEMUS MORENO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. LA CLARITA, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4680, población afrodescendiente.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **KARINA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045511281, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. LA CLARITA, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4680, población afrodescendiente, en reemplazo de **MARVIN LEMUS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077172817, quien pasa a otro municipio; la señora TORRES VALENCIA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. MONTAÑITA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5837, población afrodescendiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARVIN LEMUS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077172817, Normalista Superior, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. MONTAÑITA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5837, población afrodescendiente, en reemplazo de **KARINA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045511281, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**KARINA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045511281**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en provisionalidad vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. LA CLARITA, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4680, población afrodescendiente, en reemplazo de **MARVIN LEMUS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077172817**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		07-11-2024
Revisó:	Jhulliana Guerra Serna. Profesional Universitario - Asunto Legales		08-11-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15-11-24
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		07-11-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004766

Fecha: 18/11/2024

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDÉRANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia. se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*". "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*". "**Traslados por razones de seguridad.**"

Mediante radicado N° **2024010491306**, del 25 de octubre de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ALEIDA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43169020**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **ALEIDA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43169020**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. LA MERCED, sede I. E. R. LA FLORIDA, del municipio de BETANIA, plaza N° 13351, en reemplazo de **OSCAR ALBERTO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**MOLINA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797832**, quien fue trasladado; la señora **HENAO VILLADA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. CARLOS VILLEGAS, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9436.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALEIDA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43169020**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. LA MERCED, sede I. E. R. LA FLORIDA, del municipio de BETANIA, plaza N° 13351, en reemplazo de **OSCAR ALBERTO MOLINA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797832**, quien fue trasladado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ALEIDA HENAO VILLADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

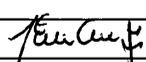
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

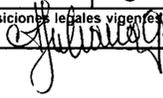
**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		08-NOV-2024
Revisó:	Jhulliana Guerra Serna. Profesional Universitario - Asunto Legales		08-11-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15-11-24
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		08-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2024070004767

Fecha: 18/11/2024

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2024070004498, del 21 de octubre de 2024

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070004498**, del 21 de octubre de 2024, en el artículo primero, numeral uno, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FABIAN HARBEITH ANGARITA GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1098776630**, INGENIERO CIVIL, como Docente de Aula en el área de MATEMÁTICAS, para la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8704, en reemplazo de **HUGO VELASCO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1098776630**, a quien se le concedió vacancia temporal para periodo de prueba.

En atención a que ocurrió un error en el número de documento de identidad del señor **HUGO VELASCO MUÑOZ**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070004498**, del 21 de octubre de 2024, en el artículo primero, numeral uno, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1098776630	FABIAN HARBEITH ANGARITA GUARIN	INGENIERO CIVIL	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	8704	HUGO VELASCO MUÑOZ CC 1085660973 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070004498, del 21 de octubre de 2024, en el artículo primero, numeral uno, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1098776630	FABIAN HARBEITH ANGARITA GUARIN	INGENIERO CIVIL	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	8704	HUGO VELASCO MUÑOZ CC 1085660973 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos y numerales del acto administrativo continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALJIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

*[Firma manuscrita]*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme.</i>	07-11-2024
Revisó:	Jhulliana Guerra Serna. Profesional Universitario - Asunto Legales	<i>Jhulliana</i>	08-11-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>AK</i>	15-11-24
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	12-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004768

Fecha: 18/11/2024

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2024070004552, del 25 de octubre de 2024

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070004552, del 25 de octubre de 2024 de 2024, en el artículo segundo, se trasladó a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007444386**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede I. E. R. PALO BLANCO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 7007, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA YEPES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32228757**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que ocurrió un error en el número de documento de identidad de la señora Mena Valencia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070004552, del 25 de octubre de 2024 de 2024, en el artículo segundo, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** *Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077444386**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede I. E. R. PALO BLANCO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 7007, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA YEPES PINEDA**, identificada con*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*cédula de ciudadanía N° 32228757, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva."*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070004552, del 25 de octubre de 2024 de 2024, en el artículo segundo, como se describe a continuación:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077444386, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, sede I. E. R. PALO BLANCO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 7007, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA YEPES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32228757, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos y numerales del acto administrativo continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista	<i>Mariana Rivera López</i>	07/11/24
Revisó:	Jhulliana Guerra Serna. Profesional Universitario - Asunto Legales	<i>Jhulliana</i>	08-11-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>de</i>	13-11-24
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	12-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004769

Fecha: 18/11/2024



Tipo:  
DECRETO

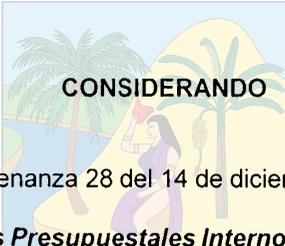


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia mediante el oficio con radicado No. 202403005589 del 08 de noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$6.341.491.363) dentro del agregado de inversión.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, mediante el oficio con radicado No. 202403005589 del 08 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2024030545201 del 13 de noviembre de 2024.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES ANTIOQUIA certificó la existencia del presupuesto disponible para el traslado mediante viabilidad financiera con radicado No. 202401016365 del 08 de noviembre de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Instituto con el fin de atender las necesidades que hacen parte de Los proyectos formulados en el plan "Por Antioquia Firme 2024-2027" los cuales es buscan resolver problemas estructurales y promover el desarrollo económico, social y ambiental sostenible. Por tal motivo solicitamos formalmente el traslado del presupuesto disponible en los proyectos del plan de Desarrollo actual a los proyectos formulados para el plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027". Lo que permitirá optimizar los recursos financieros y asegurar que se destinen a iniciativas que tienen el potencial de generar un mayor impacto positivo y duradero en la región.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
0-2051	252F	2-3	C43011	050055	151.686.030	Fortalecimiento del programa "por su salud, muévase pues" en los municipios del departamento de Antioquia. (900060)
0-1010	252F	2-3	C43011	050053	1.366.714	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (900049)
0-2054	252F	2-3	C43011	050053	17.405.797	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (900049)
4-2054	252F	2-3	C43011	050053	4.493.718	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (900049)
4-2711	252F	2-3	C43011	050053	6.478.798	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (900049)
0-2051	252F	2-3	C43011	050053	1.715.658	Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia (900049)
0-2051	252F	2-3	C43011	050057	1.699.772	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia (900062)
0-2051	252F	2-3	C43011	050064	61.633.645	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia (900072)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
0-2051	252F	2-3	C43011	050059	440.475	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia (900057)
0-2054	252F	2-3	C43011	050059	116.111.100	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia (900057)
0-2051	252F	2-3	C43021	050063	331.526	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)
0-2051	252F	2-3	C43011	050073	389.757.442	Cofinanciación de dotación de implementación para el deporte la recreación y a la actividad física en el departamento de Antioquia (900128)
0-2051	252F	2-3	C43011	050075	235.254.251	Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento Antioquia (900131)
0-2054	252F	2-3	C43011	050075	60.197.940	Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento Antioquia (900131)
0-2054	252F	2-3	C43011	050071	13.376.977	Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia (900126)
0-2051	252F	2-3	C43011	050072	216.497.587	Capacitación para el sector del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia (900127)
0-1010	252F	2-3	C43021	050069	200.000	Apoyo técnico y psicosocial a atletas y Para-atletas Antioquia (900120)
0-2054	252F	2-3	C43021	050069	256.901.847	Apoyo técnico y psicosocial a atletas y Para-atletas Antioquia (900120)
4-1011	252F	2-3	C43021	050069	1.250.000	Apoyo técnico y psicosocial a atletas y Para-atletas Antioquia (900120)
0-2054	252F	2-3	C43022	050079	1.590.092.226	Apoyo técnico a atletas y para-atletas que representan en alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia (900135)
4-1011	252F	2-3	C43022	050078	215.513.515	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia

*Jara*

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
						(900134)
0-2051	252F	2-3	C43023	050070	2.999.086.345	Mantenimiento, Adecuación, Mejoras De Escenarios Deportivos O Equipamientos En El Departamento De Antioquia (900125)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.341.491.363</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
0-1010	252F	2-3	C43011	050081	1.366.714	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
0-2051	252F	2-3	C43011	050081	1.059.016.386	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
0-2054	252F	2-3	C43011	050081	207.091.814	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-2054	252F	2-3	C43011	050081	4.493.718	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
4-2711	252F	2-3	C43011	050081	6.478.798	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
0-1010	252F	2-3	C43022	050077	200.000	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
0-2054	252F	2-3	C43022	050077	1.846.994.073	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
4-1011	252F	2-3	C43022	050077	216.763.515	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Nombre del proyecto
0-2051	252F	2-3	C43023	050074	2.999.086.345	Construcción de Escenarios Deportivos en el Departamento de Antioquia - Construcción y Servicios de la Construcción (900129)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.341.491.363</b>	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



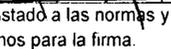
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Gaviria Cano – INDEPORTES ANTIOQUIA		13/11/2024
Revisó	Yuli Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		15-11-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		15-11-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		15/11/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		15/11/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 34

( 20 NOV 2024 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO”

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 25 del 29 de septiembre de 2022,

#### ORDENA

**Artículo 1. Creación, objeto e integración.** Créase la Comisión de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Asamblea Departamental, con el objeto de estudiar, analizar y promover las acciones necesarias para la construcción de paz, la reconciliación y la garantía de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el Departamento de Antioquia, con el fin de aportar insumos para el ejercicio del control político y el desarrollo de los debates correspondientes en comisión o plenaria. La Comisión estará integrada por mínimo cinco (5) diputados, asegurando que al menos uno provenga de cada comisión permanente. Sus funciones y su conformación serán establecidas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. Adiciónese un artículo al capítulo 28 de la ordenanza 25 del 2022 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Antioquia y se lleva a cabo derogatorias, así;

#### COMISIÓN DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

**ARTÍCULO 1. Creación, objeto e integración.** Créase la Comisión de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Asamblea Departamental, con el objeto de estudiar, analizar y promover las acciones necesarias para la construcción de paz, la reconciliación y la garantía de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el Departamento de

Antioquia, con el fin de aportar insumos para el ejercicio del control político y el desarrollo de los debates correspondientes en las comisiones permanentes y en plenaria. La Comisión estará integrada por mínimo cinco (5) diputados, asegurando que al menos uno provenga de cada comisión permanente.

**PARÁGRAFO. TRANSITORIO.** Una vez entre en vigencia la presente ordenanza, y sea conformada la Comisión de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sus integrantes podrán elaborar el reglamento interno para su debido funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Departamental, adiciona la Ordenanza 25 del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA Y SE LLEVAN ACABO DEROGATORIAS", y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 08 días del noviembre de 2024.


  
ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
   
Presidente


  
LEIDY JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
   
Secretaria General

*Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo*



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 14 de noviembre de 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, **20 NOV 2024**

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 34 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO".**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*